

*Ministerio Público*  
*Procuración General de la Nación*

Res. M.P. Nro. 64 /06.-

Buenos Aires, 29 de junio de 2006.-

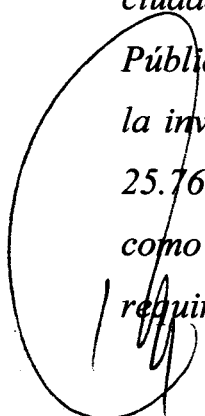
**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de la Resolución Per.Nº738/06, de fecha 19 de marzo de 2006, se habilitó a partir del 1º de junio del corriente año, la Fiscalía Federal de Primera Instancia del Partido de Tres de Febrero, y se dispuso que oportunamente se fijaría su turno de actuación.

Que la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos elaboró proyecto de resolución asignándole a la Fiscalía de Tres de Febrero un período de “turno” de actuación durante seis meses ante los Juzgados de la jurisdicción, con distribución de causas en trámite ante la Fiscalía Federal a cargo del doctor Jorge Sica.

Que para tener un mejor conocimiento de la situación, y toda vez que en su momento en esa jurisdicción se habilitó en Morón una segunda Fiscalía, se requirió al señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, doctor Pablo Quiroga, emitiera opinión sobre la futura asignación de turnos de la Fiscalías que actuarán ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional con asiento en las ciudades de San Martín y, a partir de su habilitación, en el partido de Tres de Febrero.


Que al respecto el doctor Quiroga manifestó “...en primer lugar, el excesivo número de expedientes en los que a la fecha la Fiscalía con sede en la ciudad de San Martín viene ejerciendo la representación de este Ministerio Público Fiscal. Tanto los radicados en ella por tener a su cargo la dirección de la investigación por aplicación de los artículos 196, 196 bis –texto según Ley 25.760- (686 causas) y 353 bis (2066) del Código Procesal Penal de la Nación, como aquellos en los que, si bien tramitan en los juzgados, ejerce la actividad  
| requirente. En segundo término, la conveniencia para mejor administración de



*justicia, de que, en los procesos ya iniciados o archivados –en el supuesto de su reapertura-, continúe interviniendo la Fiscalía que ya lo viene haciendo o lo ha hecho. Ello por las ventajas que genera el conocimiento de las actuaciones y el identificar fácilmente a la fiscalía actuante en el caso de reapertura de procesos archivados. Además, la exención del turno por un período prolongado facilitará a la Fiscalía de San Martín una mayor atención de la gran cantidad de causas allí radicadas, resentida hasta la fecha por el cúmulo de tareas existente.”*

Que, el señor Fiscal General, refirió, respecto a la implementación al régimen de actuación del Ministerio Público, que la Fiscalía de Primera Instancia a cargo del doctor Sica debiera continuar interviniendo en todos los procesos que se hayan iniciado o se inicien ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín con anterioridad al 1° de julio próximo; que la Fiscalía Federal de Tres de Febrero a cargo del doctor Paulo Starc debería entrar de turno a partir del 1° de julio de 2006 hasta el 30 de junio de 2007, inclusive; y que, a partir de esta última fecha, la Fiscalía Federal de Primera Instancia de San Martín intervendría en todos los expedientes que se inicien en los meses impares ante aquellos tribunales y, una vez habilitado -a la fecha no se ha puesto en funcionamiento el Juzgado Federal a cargo del doctor Juan Manuel Cultota, Decreto P.E.N. N°1895/04-, ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero. Por su parte, la Fiscalía del doctor Starc lo haría en los que se promuevan ante esos mismos juzgados en los meses pares, y por último las causas recepcionadas por declaración de incompetencia de un tribunal de ajena jurisdicción, deberá estarse a la fecha de la resolución que así lo disponga.

Que en virtud de lo expuesto por el doctor Quiroga, y acotado el traspaso de las causas en las cuales interviene la Fiscalía del doctor Sica, por la problemática que ello implicaría, entiendo que resulta pertinente lo planteado precedentemente, todo ello, a fin de establecer un método de distribución de tareas, con criterio práctico y equitativo, y así afianzar la actuación del Ministerio Público Fiscal en la jurisdicción.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 29.06.06  
  
ERNESTO EMILIO IGLESIAS  
PROSECRETARIO LETRADO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Ministerio Público*  
*Procuración General de la Nación*

Que, asimismo cabe hacer mención que una implementación similar se dispuso en ocasión de la creación de la Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional N°2 de Morón.

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**I.- Disponer** que la Fiscalía Federal de Primera Instancia del partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, se haga cargo del turno de la jurisdicción (incluso del Juzgado Federal de Tres de Febrero una vez habilitado), que actualmente cumple la Fiscalía Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de julio de 2006, hasta el 30 de junio de 2007, inclusive.

**II.- Disponer** que a partir del 1° de julio de 2007 la Fiscalía Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín intervendrá en todos los expedientes que se inicien durante los meses calendarios impares, y la Fiscalía Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional del partido de Tres de Febrero lo hará en los que se promuevan en los meses calendarios pares, los cuales se inicien ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, y una vez habilitado, ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional del partido de Tres de Febrero.

**III.- Disponer** que la Fiscalía a cargo del doctor Sica, continuará interviniendo en todos los procesos que se hayan iniciado o se inicien ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín con anterioridad al 1° de julio de 2006.

**IV.- Disponer** que en todas las causas recepcionadas por declaración de incompetencia de un tribunal de ajena jurisdicción, deberá estarse a la fecha de la

resolución que así lo disponga.

**V.- Protocolícese,** hágase saber a los doctores Starc y Sica a través del señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a los titulares de los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional Nros 1 y 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Administración y a la Secretaria Disciplinaria Técnica y de Recursos Humanos de la Procuración General de la Nación; cúmplase y, oportunamente, archívese.-



ESTEBAN RIGHI  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN